



Preguntas frecuentes sobre el Proceso Abreviado

1. ¿En qué consiste el nuevo proceso de nulidad matrimonial abreviado?

Se han ajustado ciertos pasos del procedimiento sin comprometer la teología del matrimonio, la ley de la Iglesia, o la integridad del proceso.

2. ¿Qué casos califican para el proceso abreviado? Se deben cumplir tres requisitos:

1. Ambos cónyuges deben consentir al proceso en forma escrita (v.gr. a través de su firma).
2. Los hechos del caso deben ser obvios conforme a la legislación canónica matrimonial.
3. Las pruebas que sustentan la nulidad del matrimonio, tales como documentos, las declaraciones de las partes, y en su caso, las observaciones de testigos, deben encontrarse a plena disposición de la autoridad eclesiástica. Sin embargo, el tiempo necesario para concluir cada caso variará según las circunstancias del asunto. Una vez reunidas todas las pruebas, se presentarán todas las actuaciones procesales al arzobispo para que emita una decisión.

3. ¿Por qué es importante que ambos cónyuges consientan al proceso abreviado?

Este requisito garantiza el derecho de ambos cónyuges a defender la validez de su matrimonio. Existe la idea errónea de que si ambos cónyuges están de acuerdo en la nulidad matrimonial, la declaración se concede en forma automática. Esto no es verdad y la nueva legislación no ha cambiado en este sentido. Los hechos del caso concreto, y no el consenso o desacuerdo entre las partes, determinan si se comprueba o no la nulidad del matrimonio.

4. ¿Cómo funciona el proceso abreviado?

Primeramente, las partes (o una de ellas con el consentimiento de la otra) deben solicitar la declaración de nulidad matrimonial. Además de proveer la información contenida en la solicitud, deben indicar *por qué*, a su juicio, el proceso abreviado podría ser aplicable en el caso concreto. Es decir, explicar *por qué* la nulidad del matrimonio es obvia, y garantizar *cómo* serán corroborados los hechos con pruebas fácilmente accesibles a la autoridad eclesiástica. Sin embargo, no existe garantía que el caso califique para el proceso abreviado.

Si después de examinar los hechos el Vicario Judicial determina que el caso califica para el proceso abreviado, se presentará la solicitud al demandado para obtener su consentimiento por escrito, quien debe firmar ante una autoridad eclesiástica o notario público. La parte demandada debe estar de acuerdo con los hechos propuestos en la solicitud y consentir al procedimiento de



Preguntas frecuentes sobre el Proceso Abreviado

nulidad. Posteriormente, el Vicario Judicial emite un decreto presentando los fundamentos del caso, nombra un instructor (un oficial encargado de recolectar las pruebas) y un asesor (un oficial encargado de aconsejar al arzobispo). Existe la posibilidad de que las partes tengan que presentarse al tribunal a ofrecer más información sobre el matrimonio en cuestión a fin de corroborar plenamente los hechos. También se solicitan las declaraciones de testigos. En su caso, el defensor del vínculo y las partes tienen un término de quince días hábiles para presentar información adicional. Transcurrido el plazo, se presenta el caso al arzobispo para que tome una decisión sobre el asunto.

Si el arzobispo llega a la certeza moral que el matrimonio es nulo basado en la evidencia presentada, emitirá una sentencia declarando la nulidad del matrimonio. Si no logra alcanzar dicha certeza moral, el caso será admitido al proceso ordinario. Las partes o el defensor del vínculo pueden impugnar la decisión del arzobispo dentro del término de ley, es decir, quince días hábiles contados a partir de la notificación de la sentencia.

Cabe recordar que, tanto en el proceso abreviado como en el ordinario, no existe garantía de obtener una decisión afirmativa. Por lo tanto, NO debe planearse un matrimonio en la Iglesia Católica, ni siquiera en forma tentativa, hasta en tanto sea otorgada una sentencia afirmativa, sin restricción.

5. ¿Cuánto tiempo dura el proceso abreviado?

La ley permite hasta treinta días para revisar y aceptar la petición. Se otorgan otros treinta días para corroborar los hechos narrados en la solicitud. Así mismo, la ley concede treinta días para formular la sentencia. La sentencia no surte efectos jurídicos sino hasta después de transcurrido el plazo establecido por la ley para impugnarla, es decir, quince días hábiles (sin contar fines de semana y días festivos), contados a partir de su notificación. En conjunto, el proceso abreviado requiere de aproximadamente ciento veinte días de principio a fin, sin considerar posibles retrasos.

6. ¿Tiene algún costo el proceso de nulidad matrimonial abreviado?

Sí. La Arquidiócesis de Milwaukee solicita una cuota de \$525.00 para cubrir gastos administrativos. Cabe señalar que dicha cantidad representa sólo la mitad del costo real del proceso, el cual está cubierto por la colecta anual arquidiocesana conocida como *Catholic Stewardship Appeal*. Sin embargo, existe la posibilidad de dispensar parcial o totalmente las



Preguntas frecuentes sobre el Proceso Abreviado

costas judiciales atendiendo a las necesidades y circunstancias particulares. El Papa anhela que los costos del proceso no sean un obstáculo para las personas.

Para mayor información no dude en comunicarse con nosotros al teléfono 414-769-3300, o bien, vía correo electrónico a tribunal@archmil.org. También puede visitar nuestra página en internet www.archmil.org